



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de LINEY DEL ROSARIO RAMOS PASTRANA en contra de COLFONDOS S.A.  
PENSIONES Y CESANTÍAS  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00323-02.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2021-00323-02

Montería, primero (01) de marzo del año dos mil veintidós  
(2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva contestataria de la demanda, presentada por la entidad demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. el día 25 de enero de 2022.

En ese orden de ideas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que reúne los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir la mencionada contestación de la demanda.

Como segunda arista, por venir ajustado a derecho el poder conferido por escritura pública N° 1114 de la notaria 14 de Medellín octubre de 2019 a través del cual el doctor JUAN PABLO ARANGO BOTERO en su calidad de representante legal para efectos judiciales de la accionada PROTECCION S.A., a la firma de abogados ARJONA & DE LA OSSA YEPES ABOGADOS S.A.S en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día martes veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (02:15 P.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de LINEY DEL ROSARIO RAMOS PASTRANA en contra de COLFONDOS S.A.  
PENSIONES Y CESANTÍAS  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00323-02.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Reconocer al doctor LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN identificado con la C.C. N° 78.750.963 y T.P. N°149.545 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandada PROTECCIÓN S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

**TERCERO: Fijar** el día martes veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**CUARTO:** Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/\\_#/pre-join-calling/19:meeting\\_NDQ5OTM4MTYtOTQxMy00NzM3LWlwYTMtZTIxYTBjN2NmMzVm@thread.v2](https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_NDQ5OTM4MTYtOTQxMy00NzM3LWlwYTMtZTIxYTBjN2NmMzVm@thread.v2)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA**

**Firmado Por:**

**Roger Ricardo Madera Arteaga**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 04**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79618bf56b0c240784a16b03028a72f6de4cdeae87d5b4ee6dfcad7095276f0c**

Documento generado en 01/03/2022 05:24:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**